

COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CÓDIGO DE CONDUCTA



COMISIÓN ESTATAL
PARA LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

Índice

Carta de invitación.....	2
Glosario.....	3-4
Misión.....	5
Visión.....	6
Objetivo.....	7
Ámbito de aplicación y obligatoriedad.....	8
Carta compromiso.....	9
Conductas específicas de las personas servidoras públicas.....	10
• Descripción.....	10
• Conductas.....	11-17
Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.....	18
Mecanismo o metodología de participación de las personas Servidoras públicas en la elaboración del Código de Conducta.....	19-20
Fecha de emisión y actualización.....	21
Anexos.....	22
Carta compromiso de las personas servidoras públicas de la Comisión.....	23

Carta de invitación

La Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas es la instancia de Gobierno del Estado de Chihuahua, encargada de diseñar e instrumentar políticas públicas estatales para los pueblos y comunidades indígenas, así como orientar, coordinar, promover, gestionar, dar seguimiento y evaluar las estrategias, los programas, los proyectos y las acciones públicas transversales para el bienestar humano, social y sustentable de dichos pueblos, teniendo como plataforma una perspectiva de respeto a sus culturas, tierras y territorios, autonomías, sistemas normativos y formas específicas de organización.

En este tenor, se vuelve imprescindible el ejercicio de las personas servidoras públicas con estricto apego a la misión, visión, objetivos institucionales y vocación de servicio, por lo cual se expide el presente Código de Conducta, cuya finalidad es proporcionar las directrices en que las personas servidoras públicas deberán regirse aplicando los principios, valores, premisas y reglas de integridad; y asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia a la discriminación, al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

Se extiende la invitación para hacer de este Código de Conducta, una guía para prevenir actos contrarios a la ética e integridad, que puedan afectar la consecución de metas y objetivos institucionales, así como evitar actos de violencia laboral. Procurando siempre actuar de manera profesional, ética, honesta y con respeto a los derechos humanos.

Mtro. Enrique Alonso Rascón Carrillo

Titular de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas



**COMISIÓN ESTATAL
PARA LOS PUEBLOS
INDÍGENAS**

Tel. (614) 4-29-33-00 Ext. 17009
Correo: comité.ética.coepi@hotmail.com

Glosario

Definiciones

Código de Conducta	Documento normativo emitido por cada dependencia y entidad, previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, para la aplicación del Código de Ética, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos aplican los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Ética	Documento normativo que establece la organización, estructura y funcionamiento de los Comités de Ética de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, tendiente a regular las acciones para delimitar las conductas de las y los servidores públicos.
Código de Ética	Documento normativo que tiene por objeto establecer los principios y valores que rigen el servicio público, las premisas fundamentales en el ejercicio del servicio público y las reglas de integridad que deben observar las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
Comité de Ética	Comité de Ética de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.
Comisión	Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.
Comunidad Indígena	Es la unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio, compuesta por mujeres y hombres que se autoadscriben a un pueblo indígena, que nombran y reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos internos,. Así lo dispone en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).
Conflicto de Interés	La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
Indígena	Persona que se adscribe a un pueblo indígena.
Órgano interno de Control	Órganos Internos de Control de dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de conformidad con el artículo 3 fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178 fracción 111, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y artículos 4 y 34 fracción XII párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Glosario

Definiciones	
Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)	Documento normativo tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
Personas servidoras públicas	Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Pueblo Indígena	Colectivo conformado por personas que “descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).
Premisas	Conductas fundamentales que guían el ejercicio de las atribuciones, facultades y tareas de todas y todos los servidores públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
Principios	Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las y los servidores públicos; y se orientan en acciones que regulan el comportamiento en el desarrollo de sus funciones.
Reglas de Integridad	Reglas que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las y los servidores públicos en el desempeño de sus actividades.
Valores	Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas y todos los servidores públicos deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.

COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

MISIÓN

Impulsar la inclusión de los pueblos y comunidades indígenas, promoviendo el respeto a sus derechos así como a sus formas de organización tradicional, en el desarrollo de entornos sustentables, fortaleciendo la consecución de la dignidad humana de los pueblos originarios, de manera solidaria, participativa y consultada con pertinencia cultural, en el marco del Estado de Derecho.

COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

VISIÓN

Ser un Organismo, que fortalezca a los pueblos y comunidades indígenas, que diseñe e instrumente políticas públicas transversales, impulsando su inclusión, el desarrollo, la participación en el marco del respeto a sus derechos, sus costumbres y tradiciones, a través del dialogo, la consulta, así como de la subsidiaridad.

OBJETIVO

Establecer la forma en que las personas servidoras públicas aplicamos los principios, valores, premisas y reglas de integridad que rigen nuestro actuar cotidiano para que sea una guía de referencia y de apoyo para la toma de decisiones, el Código ofrece las directrices para orientar nuestras conductas y nos ayuda a tener presentes en nuestros actos, la Misión y Visión de la Comisión.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones de este código de conducta son de aplicación general para las personas servidoras públicas de la Comisión, quienes deberán observarlas y cumplirlas.

Carta compromiso

Las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Código, firmando una carta compromiso (ver anexo 1).

CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

El comportamiento de las personas servidoras públicas debe estar asociado con los valores que nos permitan identificar las conductas que debemos seguir.

Conductas:

- **Doy respuesta oportuna e imparcial a las peticiones por parte de los pueblos indígenas y mis tareas coadyuvan a satisfacer sus necesidades.**

Vinculado a:

- ✓ Principio: Legalidad, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Integridad.
- ✓ Valor: Respeto, Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, entorno cultural y ecológico.
- ✓ Premisa: Artículo 6, incisos a), b), e), f), g), k) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- ✓ Regla de integridad: actuación pública
- ✓ Directriz: Artículo 7 de la LGRA I), III), IV), VII) y VIII

- **Soy empática/o con las personas y me adhiero a las causas o circunstancias que sean de aflicción para los pueblos indígenas, ofreciendo el apoyo y colaboración para su bienestar.**

Vinculado a:

- ✓ Principio: Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficacia, Integridad, Imparcialidad, Eficiencia, Profesionalismo.
- ✓ Valor: Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Cooperación.
- ✓ Premisa: Artículo 6, incisos a), b), c), e), f), g), i), k), l), o) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- ✓ Regla de integridad: Actuación pública y Trámites y servicios.
- ✓ Directriz: Artículo 7 de la LGRA I) III), IV), V), VII) y VIII

Conductas:

- **Reconozco que la solidaridad se puede aplicar a través de los esfuerzos individuales y colectivos a favor de los pueblos y comunidades indígenas.**

Vinculado a:

- ✓ Principio: Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia, Eficacia, Integridad, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad.
 - ✓ Valor: Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género.
 - ✓ Premisa: Artículo 6, incisos a), b), c), e), f), g), i), k), l), o) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
 - ✓ Regla de integridad: Actuación pública.
 - ✓ Directriz: Artículo 7 de la LGRA I) III), IV), V), VII) y VIII
- **Utilizo apropiadamente el equipo y material asignado, de manera eficiente y eficaz, para el trabajo con los pueblos y comunidades indígenas.**

Vinculado a:

- ✓ Principio: Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia, Economía.
- ✓ Valor: Respeto, Entorno cultural y ecológico.
- ✓ Premisa: Artículo 6, incisos a), d), f), i), j), del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- ✓ Regla de integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.
- ✓ Directriz: Artículo 7 de la LGRA I) III), IV), VI), VII) y VIII

Conductas:

- **Cuido y resguardo los datos personales que sean entregados a la Comisión por parte de la población indígena y evito la sustracción, ocultamiento o utilización con fines personales, ilícitos u otros ajenos para los que estén destinados.**

Vinculado a:

- ✓ Principio: Legalidad, Honradez, Lealtad, Transparencia, Integridad.
 - ✓ Valor: Interés público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos.
 - ✓ Premisa: Artículo 6, incisos a), b), d), f), j), del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
 - ✓ Regla de integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles.
 - ✓ Directriz: Artículo 7 de la LGRA I) III), IV), V), VII) y VIII
- **Respeto los saberes y prácticas culturales de las personas de los pueblos y comunidades indígenas (vestimenta, idioma, alimentación, entre otras), rechazando la discriminación en cualquiera de sus formas.**

Vinculado a:

- ✓ Principio: Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Integridad, Equidad.
- ✓ Valor: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Entorno cultural y ecológico.
- ✓ Premisa: Artículo 6, incisos a), b), e), f), j), k), n), o) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- ✓ Regla de integridad: Actuación pública, Trámites y Servicios.
- ✓ Directriz: Artículo 7 de la LGRA I) III), IV), V), VII) y VIII

Conductas:

- **Doy cumplimiento a la normatividad aplicable durante la realización de mis funciones con los pueblos y comunidades indígenas.**

Vinculado a:

- ✓ Principio: Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Integridad, Transparencia, Rendición de cuentas, Equidad.
- ✓ Valor: Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación, Entorno cultural y ecológico, Cooperación y Liderazgo.
- ✓ Premisa: Artículo 6, incisos a), b), e), f), g), k) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- ✓ Regla de integridad: Actuación pública
- ✓ Directriz: Artículo 7 de la LGRA I) III), IV), VII) y VIII

- **Presento ante el Comité de Ética los actos que sean considerados faltas del Código de Conducta, mostrando evidencias que permitan llevar a cabo la revisión de los casos.**

Vinculado a:

- ✓ Principio: Legalidad, Honradez, Lealtad, Profesionalismo, Objetividad, Integridad, Transparencia.
- ✓ Valor: Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación.
- ✓ Premisa: Artículo 6, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), l), m), n) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- ✓ Regla de integridad: Actuación pública
- ✓ Directriz: Artículo 7 de la LGRA I) III), IV), VII) y VIII

Conductas:

- **Evito situaciones que puedan representar un conflicto entre mis intereses personales y familiares con los intereses de la Comisión.**

Vinculado a:

- Principio: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Integridad.
 - Valor: Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación.
 - Premisa: Artículo 6, incisos a), b), c), e), f), g), i), k), l), o) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
 - Regla de integridad: Actuación pública
 - Directriz: Artículo 7 de la LGRA I) III), IV), VII), VIII) y IX.
-
- **Fomento actividades acordes con los fines y propósitos de la Institución para generar un sentido de pertenencia y compañerismo dentro de la Comisión, con respecto y en apego a la perspectiva de género.**

Vinculado a:

- Principio: Honradez, Lealtad, Eficiencia, Eficacia, Profesionalismo, Objetividad, Integridad, Transparencia y Equidad.
- Valor: Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Cooperación.
- Premisa: Artículo 6, incisos a), b), e), f), g), k) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
 - Regla de integridad: Actuación pública
- Directriz: Artículo 7 de la LGRA I) III), IV), VII) y VIII

Conductas:

- **Me conduzco de manera congruente y austera durante el ejercicio de mis funciones.**

Vinculado a:

- Principio: Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Profesionalismo, Objetividad, Integridad, Transparencia.
 - Valor: Respeto, Entorno cultural y ecológico.
 - Premisa: Artículo 6, incisos a), d), f), i), j), del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
 - Regla de integridad: Actuación pública y Administración de bienes muebles e inmuebles.
 - Directriz: Artículo 7 de la LGRA I) III), IV), VII) y VIII
-
- **Participo en procesos de formación permanente en temas relacionados con los pueblos y comunidades indígenas y sus derechos, para contribuir a la garantía de los mismos proporcionando un trato intercultural.**

Vinculado a:

- Principio: Legalidad, Honradez, Lealtad, Eficacia, Integridad, Imparcialidad, Eficiencia, Profesionalismo.
- Valor: Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Cooperación.
- Premisa: Artículo 6, incisos a), b), c), e), f), g), i), k), l), o) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- Regla de integridad: Actuación pública y Trámites y servicios.
- Directriz: Artículo 7 de la LGRA I) III), IV), VI), VII) y VIII

Conductas:

- **Actúo con honestidad y evito recibir o solicitar cualquier tipo de dádiva, obsequio o regalo en perjuicio de la gestión pública.**

Vinculado a:

- ✓ Principio: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Integridad, Transparencia.
- ✓ Valor: Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación, Entorno cultural y ecológico y Liderazgo.
- ✓ Premisa: Artículo 6, incisos a), b), d), h), i), m), del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- ✓ Regla de integridad: Actuación pública
- ✓ Directriz: Artículo 7 de la LGRA I) III), IV), VI), VII) y VIII

INSTANCIA ENCARGADA DE CONSULTA Y ASESORÍA

Para la correcta consulta y asesoría del presente Código de Conducta, las personas servidoras públicas de la Comisión, en caso de tener dudas o requerir información adicional, podrán dirigirse con el Comité de Ética de esta dependencia.

MECANISMO O METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Para la elaboración del Código de Conducta, el Comité organizó los siguientes pasos:

- 1. Difusión inicial:** todo el funcionariado conoció el objetivo del Código de Conducta y el proceso de elaboración y consulta. Esto se efectuó a través de correo electrónico.
- 2. Consulta:** con el fin de generar un Código de Conducta que identifique y proteja a toda la comunidad institucional, se realizaron reuniones (presenciales y/o a distancia) por direcciones y departamentos de esta Comisión, para que la mayoría de las personas servidoras públicas realizaran sus aportaciones.
- 3. Elaboración del Código de Conducta:** los resultados obtenidos de la consulta fueron los insumos para mejorar el Código de Conducta. En el proceso de redacción, el Comité se enfocó en las faltas y riesgos más recurrentes en la Comisión.
- 4. Difusión y capacitación:** Se socializó y creó los procesos de formación periódica respecto al contenido del Código.
- 5. Actualización del Código de Conducta:** se realizará una revisión y actualización del Código una vez al año. En noviembre las personas servidoras públicas de la Comisión enviarán sus propuestas vía correo electrónico, para ser revisadas durante el mes de diciembre por los Integrantes del Comité de Ética para que entre en vigor a partir de enero del siguiente año.

FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Este Código de Conducta fue realizado el 26 de noviembre del 2020 y actualizado el 12 de septiembre de 2022 por determinación del Titular de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

Este Código de Conducta será actualizado cada 3 años o cuando así lo determine quien ocupe la titularidad de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

ANEXOS

Carta Compromiso de las personas servidoras públicas de la Comisión.

Ciudad de Chihuahua, a _____ de _____ del 2022.

Como persona servidora pública de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, hago constar que conozco el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el Código de Conducta de la Comisión, y acepto regirme bajo sus normas de comportamiento en el ejercicio de mis funciones, asumiendo el compromiso de contribuir en el desarrollo institucional de manera profesional, en apego a los derechos humanos, promoviendo el respeto, solidaridad, honestidad, responsabilidad y lealtad; además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante mi superior o al Comité de Ética de la Comisión.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. Cooperar de manera total y transparente con el Comité de Ética o el Órgano Interno de Control por posibles afectaciones al Código de Ética o de Conducta.
4. Asumir el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia a la discriminación, al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

Lo anterior de conformidad con los artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NOMBRE

CARGO

UNIDAD ADMINISTRATIVA

FECHA

FIRMA



**COMISIÓN ESTATAL
PARA LOS PUEBLOS
INDÍGENAS**

Tel. (614) 4-29-33-00 Ext. 17009
Correo: comité.ética.coepi@hotmail.com